DNCP/DNC N° 18.622 / 2017 Asunción, 28 de julio de 2017.-

Señora
Ignacia Britez de Moreno, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN SEGUNDA ETAPA – ID 331.345 –"ADQUISICIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS".-
PROVEEDOR: EL CASTILLO S.A – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- El Representante legal por parte de la EMPRESA "EL CASTILLO S.A" que firma el contrato remitido en el SICP (Gonzalo Emiliano Gil Cañete), no coincide con el Representante legal que se encuentra cargado en el SIPE (Edgardo Emiliano Gil Rodriguez).

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subrogadora
DNCP

Por lo tanto la difusión de la Segunda Etapa en el SICP, bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/SBE/AP.-

Lic. Gabriela Cibali
Coordinadora SBE - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicación de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-